2014

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F05
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	ADICIONAL	Versión: 3
		Página 1 de 3

SVLPOB0039-23

ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 878 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CONTRATO: **878**

FECHA: 20/05/2024

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
C.C 901844349-5

OBJETO: MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR: $ 2.271.541.186,30. DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO: 22/10/2024

VALOR ADICIONAL: $666,359,026.68. SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES

PLAZO ADICIONAL: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

PLAZO TOTAL: CINCO MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

VALOR TOTAL: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.937.900.212,98)

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA,** entidad territorial identificada con NIT. 800.103.913-4, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024, y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante Decreto Departamental No. 1134 de 2012, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** identificado NIT No. 901844349-5, representado legalmente por MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ identificada con CC No. 26.593.081 de Teruel, actuando en nombre propio, quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 02 al Contrato de OBRA No. 878 de 2024, previas las siguientes

consideraciones: **1**. Que, el 20/05/2024 entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el contrato de OBRA No. 878 de 2024, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**", **2)** Que, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, el plazo de ejecución del Contrato se fijó en TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, el 05 de noviembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1, el 10 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Reinicio No. 1, el 23 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2, el 15 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio No. 2, el 20 de febrero de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 3, el 20 de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio No. 3, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que, mediante Acta de Justificación del Adicional No. 02, suscrita por el Secretario de Vías e Infraestructura, la Supervisora y el Contratista, a los 12 días del mes de diciembre de 2025, se determinó la conveniencia de prorrogar el plazo del Contrato, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente Adicional. **4)** Que, con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 02, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PLAZO en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días, la cual quedará así: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — PLAZO: El plazo de ejecución es de CINCO MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del presente Adicional, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, la ampliación de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, estipuladas en la cláusula décima sexta del Contrato de Obra No. 878 de 2024. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Adicional No. 01 de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrita por el Secretario de Vías e Infraestructura, La Supervisora y Contratista, el oficio COB-PRPOT- 065-25 del 28 de noviembre de 2025 y el oficio CI-IP-050-25 del 02 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA:** El **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, deja expresa constancia que renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial posterior, por motivos del "ACTA DE JUSTIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 878 DE 2024" y el presente adicional. **CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato OBRA **No. 878** del **2024** que no han sido expresamente modificadas por el presente Adicional, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Diciembre 16 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

MARILUZ VARGAS GONZALES
R.L. CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
Contratista

Revisó: William Eduardo Meneses, Beatriz Eugenia Luna Salguero
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

2016

ACTA JUSTIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 878 DE 2024

___ CONTRATO DE :	OBRA	Nº:	878	AÑO:	2024
___ CONVENIO DE:					

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23.

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**		
	NIT O CC:	**901748455-7**		
	DIRECCIÒN:	CALLE 9 No. 3 – 50, OFICINA 412	**TEL:**	312 521 2497
	CIUDAD:	NEIVA – HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	MARILUZ VARGAS GONZALEZ		
	CC:	26.593.081 DE TERUEL – HUILA		
OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**			
VALOR DE CONTRATO:	$ 2.271.541.186,30			
	Valor en Letras: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS			
VALOR MENSUAL:	**N/A**			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	$666,359,026.68		
	Nº2			
	Nº3			
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	Un (01) Mes		
	Nº2			
	Nº3			
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	22/10/2024			
FECHA DE	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	05/11/2024	

SVLPOB0039-23

SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:		**REINICIACIÓN**	10/12/2024
	N°2	**SUSPENSIÓN**	23/12/2024
		REINICIACIÓN	15/01/2025
	N°3	**SUSPENSIÓN**	20/02/2025
		REINICIACIÓN	20/10/2025
	N°4	**SUSPENSIÓN**	
		REINICIACIÓN	
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	18/12/2025		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Diciembre 12 de 2025		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA**	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	
	NOMBRE:	**LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**	
	EN CALIDAD DE:	INTERVENTOR R.L INGES GROUP S.A.S.	
	NOMBRE:	**MARILUZ VARGAS GONZALEZ**	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA DE OBRA R.L CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	

En la ciudad de Neiva - Huila, en el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, hoy Diciembre 12 de 2025, se reunieron el Doctor **ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA**, Secretario de Vías e Infraestructura, MARILUZ VARGAS GONZALEZ, Representante Legal CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, Contratista y **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, Representante Legal de INGES GROUP S.A.S.,Interventor, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No. 2 al Contrato de OBRA N° 878 de 2024 de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que, una vez agotados los procedimientos precontractuales necesarios, el día 20 de mayo de 2024, el DEPARTAMENTO DEL HUILA suscribió el contrato de Obra No. 878 de 2024 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 – POTRERILLOS, CÓDIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 representado legalmente por MARILUZ VARGAS GONZALEZ, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 2.271.541.186,30) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA se estableció como plazo de ejecución TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
3. Que el 22 de octubre de 2024 la Secretaría de Vías e Infraestructura y el Contratista suscribieron el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Que el 26 de septiembre de 2024 se suscribió el Otrosi No. 1 al Contrato de Obra No. 878 de 2024, en el que se modificó la conformación del Consorcio contratista por cesión de la posición contractual.

5. Que el día 4 de noviembre de 2025 se suscribió el Otro sí No. 1 mediante el cual se adicionaron recursos por el orden de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS** ($666.359.026,68) MCTE y prorroga en tiempo por el término de UN (1) MES; modificando la **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** ($2.937.900.212,98) y la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO**: quedando en un plazo **CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.

6. Que el 05 de noviembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 878 de 2024.
7. Que el 10 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 en atención a que las causas que originaron la suspensión del Contrato de Obra No. 12 de 2024 fueron debidamente subsanadas.
8. Que el 23 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2, hasta que se solucionaran los inconvenientes que la originaron.
9. Que el 15 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio No. 2 en atención a que las causas que originaron la suspensión del Contrato de Obra No. 12 de 2024 fueron debidamente subsanadas.
10. Que el 20 de febrero de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 3. al Contrato de Obra No. 878 de 2024.
11. Que el 20 de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio No. 3, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
12. Que el día 28 de noviembre de 2025, el contratista de obra emitió el comunicado **COB-PR-POT-065-25**, documento en el que presenta Solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, dirigido a la Interventoría del contrato, en razón a eventos climáticos extraordinarios que han comprometido la ejecución adecuada, continua y segura de las actividades programadas dentro del cronograma contractual como se describe a continuación:

    - ***Imposibilidad de ejecutar excavaciones, conformación de estructura de la vía y vaciados de concreto**; debido a la saturación hídrica de los suelos y presencia de niveles freáticos superficiales en varios sectores del tramo intervenido.*

    - ***Restricciones en la movilidad, acceso y operación de maquinaria pesada y equipos de apoyo;** lo que ocasiona retrasos en la disposición de materiales, movimientos de tierra y actividades secuenciales del cronograma.*

    - ***Afectación en la estabilidad de los frentes de trabajo;** obligando a suspender actividades para evitar riesgos operativos y garantizar las condiciones de seguridad exigidas para la intervención.*

      Atrasos que se han desarrollado por las situaciones anteriores evidenciada semana a semana en la siguiente descripción

    - *De la semana 13 equivalente del 10 de noviembre a 16 de noviembre de 2025 se reportó un 1.5% de retraso en la actividad de excavación, 1.2% en relleno con base granular.*

    - *De la semana 14 equivalente del 10 de noviembre a 16 de noviembre de 2025 se reportó un 1.9% de retraso en la actividad de excavación, 1.5% en relleno con base granular.*

    - *De la semana 15 equivalente del 10 de noviembre a 16 de noviembre de 2025 se reportó un 0.9% de retraso en la actividad de excavación, 0.8% en relleno con base granular, 1.5% en concreto mr40*

13. Que el día 2 de diciembre de 2025 mediante oficio CI-IP-050-25,se formaliza la viabilidad a la prórroga por 45 días calendarios presentada por el contratista, teniendo en cuenta que;

"Durante el seguimiento y acompañamiento que realiza esta interventoría en obra, se ha podido constatar y validar los picos de precipitaciones ilustrados en los gráficos históricos para el mes de noviembre, donde los eventos meteorológicos han agudizado el atraso que persiste en la ejecución de actividades, generando serias dificultades para la operación de la maquinaria, tránsito de volquetas, contaminación y saturación de la subrasante y de la Base Granular.
Considerando que estas afectaciones están atrasando en más de un punto porcentual las actividades de excavación, filtro tipo francés, base granular y concreto para pavimento MR-40 en el último mes, efectivamente se requiere un plazo adicional de 45 días para terminar las actividades contratadas con todas las especificaciones técnicas y condiciones de calidad correspondientes adquiridos por el contratista de obra."

14. Lo anterior debido a que durante los meses de octubre y noviembre se han presentado precipitaciones persistentes y de alta intensidad, conforme a los reportes hidrometeorológicos emitidos por el IDEAM. Estas condiciones generan afectaciones directas en la zona de intervención, impactando los procesos constructivos, la logística de obra y la operatividad de los frentes de trabajo. Entre las principales afectaciones se encuentran: saturación del terreno, disminución de la capacidad portante, interrupciones en actividades de excavación, conformación y vaciado de losas, así como retrasos en el suministro y transporte de materiales.

15. Que, una vez efectuadas las revisiones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y contables, se establece que el contrato de obra No. 878 de 2024, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 – POTRERILLOS, CÓDIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", requiere la ampliación del plazo contractual.

La Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines públicos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad. Asimismo, dispone que dichos contratos podrán contener las modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley, el orden público, los principios de la función administrativa y los fines de la contratación estatal.

Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente: ..."De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."...Que, con base en las anteriores

consideraciones, se procede a celebrar el otrosi al contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentario"...

De igual manera, la normativa contractual reconoce la posibilidad de introducir modificaciones a los actos contractuales con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto pactado, ya sea la prestación de un servicio, la entrega de un bien o la ejecución de una obra. Dichas modificaciones pueden realizarse por mutuo acuerdo de las partes, o excepcionalmente, mediante la facultad de modificación unilateral por parte de la entidad contratante, conforme a los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, el Secretario de Vías e Infraestructura, el interventor de obra, y el contratista solicitan al ordenador del gasto la suscripción del de la prorroga correspondiente al Contrato de Obra No. 878 de 2024 así:

CÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PLAZO en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días, la cual quedará así: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — PLAZO: El plazo de ejecución es de CINCO MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) ampliación garantías, 2) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del presente Adicional, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, la ampliación de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, estipuladas en la cláusula décima sexta del Contrato de Obra No. 878 de 2024.

CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte del presente Adicional el oficio COB-PR-POT-065-25 del 28 de noviembre de 2025 y el oficio CI-IP-050-25 del 02 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: El **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, deja expresa constancia que renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial posterior, por motivos de la presente acta denominada "ACTA DE JUSTIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 878 DE 2024".

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Por lo anterior mencionado el Departamento, el Contratista e Interventor consideran viable el presente Adicional.

Para constancia se firma en Neiva - Huila por quien en ella intervinieron, el Diciembre 12 de 2025

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	Diciembre 12 de 2025

MARILUZ VARGAS GONZALES
R.L. CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
Contratista

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
R.L INGES GROUP S.A.S.
Interventoría

Revisó: William Eduardo Meneses, Beatriz Eugenia Luna Salguero, Andres Camilo Cabrera Leiva
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura